



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 127, de 15 de diciembre de 1937, el ex-Ministerio de Previsión social, otorgó personería jurídica a la Comuna "BAJADA DE CHANDUY", domiciliada en la parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia del Guayas, según certificación de 5 de febrero del 2005, emitida por el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas;

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 9, 23 de marzo y 6 de abril del 2003, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto de reformas del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área del Guayas, con oficio No. 0018 DPAG, de 11 de enero del 2005, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 187 SFA/DOA/MAG, de 11 de febrero del 2005, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar las reformas al Reglamento Interno de la Comuna "BAJADA DE CHANDUY", domiciliada en la parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia del Guayas, al tenor del siguiente texto:

#### **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "BAJADA DE CHANDUY"**

*La Comuna "Bajada De Chanduy" perteneciente a la parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia del Guayas, con la fundamental finalidad de procurar la mejor forma de administrar los bienes que posee y contribuir al desarrollo de la Organización, para bienestar de sus socios.*

*Expedir el Reglamento Interno de la Comuna, de conformidad con la atribución concedida en el art. 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.*

#### **CAPITULO I DE LA COMUNA**

**Art. 1.-** *La Comuna Bajada de Chanduy" es una organización sin fines de lucro que se compone de todos los habitantes nativos residentes en la población y los recintos que se encuentran dentro de su jurisdicción y los hijos de los comuneros que por diversas razones no vivan en la comunidad. Podrán ser socios de la Organización comunal, hombres y mujeres mayores de edad, gozarán de este derecho, una sola vez que cumplan con los requisitos determinados en el literal f)*



del art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, esto es con la autorización de la Asamblea General y la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 2.-** Esta Comuna se constituyó con el fin de proteger los intereses colectivos y trabajar por el Desarrollo Integral de la Comuna.

Son fines de la Comuna:

- a) Desarrollar proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna;
- b) Exigir a los Organismos competentes la dotación de servicios con la calidad, en las áreas de: Educación, salud, vivienda, comunicación e infraestructura básica;
- c) Ejecución de proyectos agrícolas y pecuarios, con la incorporación de tecnologías alternativas apropiadas para el desarrollo local;
- d) Vigilar y controlar que el uso de las tierras comunales y otros recursos naturales, estén orientadas al desarrollo agropecuario y la conservación del ecosistema;
- e) Establecimiento del servicio de tiendas o almacenes comunales de primera necesidad, insumos e implementos agrícolas y pecuarios. Impulsar el servicio de Botica Popular, Biblioteca y otros de interés comunitario,
- f) Gestionar la obtención de créditos agrícolas y pecuarios, para el desarrollo de iniciativas locales;
- g) Buscar mecanismos de mejoramiento ante los Organismos Nacionales e Internacionales para la ejecución de proyectos de inversión social y económicas;
- h) Promover la organización de pequeños productores, para la comercialización conjunta de los productos agrícolas;
- i) Establecer el servicio de una caja de ahorro y crédito;
- j) Realizar trabajos comunitarios mediante mingas para la habilitación y rehabilitación de caminos vecinales, casa comunales, escuelas, iglesia, cementerio, parques, áreas verdes y otros de interés comunitario;
- k) Defensa de la propiedad ancestral de la tierra comunal, por cualquiera de los medios legales y la posesión de los comuneros que están en goce de sus derechos;
- l) Revertir a la Comuna las tierras que hayan sido afectadas por invasores o que habiéndose entregado a socio comunero no hiciese uso o explotación de las tierras durante dos(2) años consecutivos;
- m) Organización y mantenimiento de servicios de asistencia y ayuda social, para los casos de accidentes graves o fallecimiento de alguno de los comuneros, mediante las contribuciones económicas, para lo cual se elaborará el respectivo Reglamento Interno; y,
- n) Trabajo en acciones de integración con otras organizaciones afines y de interés común.

**Art. 3.-** La Comuna Bajada de Chanduy, no podrá intervenir en actos ajenos a los fines legales para lo cual ha sido creada, normando su acción en forma libre y democrática y abstenerse a intervenir en los procesos políticos de elección popular.

## **CAPITULO II DE LOS COMUNEROS**

**Art. 4.-** Tienen la calidad de miembros de la Comuna Bajada de Chanduy, las personas naturales y jurídicas que suscribieron el acta constitutiva o las que posteriormente fueron admitidas por la Asamblea General, previa solicitud por escrito presentada al Cabildo y aprobada por la Asamblea, los mismos que serán inscritos en el libro de registro de comuneros calificados, previo la aceptación hecha por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 5.-** Requisitos para ser miembro de la Comuna:

- a) Tener 18 años de edad;
- b) Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Haber nacido o estar radicado permanentemente en el territorio que comprende la Comuna Bajada de Chanduy;
- d) Ser descendiente de comuneros o que vivan en el lugar; y,



e) Pagar la cuota de ingreso que señala el Estatuto.

**Art. 6.-** Son deberes y obligaciones de los comuneros:

- a) Asistir puntualmente a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
- b) Colaborar en la defensa de los intereses de la Comuna y de los comuneros activos;
- c) Aceptar y cumplir las sanciones que se les impusieren, siempre que estas sean legales,
- d) Pagar la cuota de ingreso de acuerdo a la disposición de la Asamblea y todo lo correspondiente a contribuciones comunales,
- e) Obligatoriamente pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- f) Aceptar y cumplir con celeridad los cargos comisiones que le fueren encomendados tanto por la Asamblea, como por el Cabildo;
- g) Inscribirse, firmar o poner su huella digital, si no supiere leer o escribir, en el Libro de Registro General de la Comuna;
- h) Promover la instrucción formal en los diferentes niveles educativos;
- i) Cooperar con la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y de los servicios comunitarios;
- j) Mantener en forma ordenada e higiénica sus propiedades;
- k) Todo comunero tiene el deber obligatorio de solicitar o comunicar por escrito en especie que serán elaboradas por el Cabildo, las mismas que serán vendidas por el Tesorero de la Comuna;
- l) Los socios tienen la obligación de notificar los cambios de beneficiarios de sus posesiones que mantienen;
- m) Prestigiar el buen nombre de la Comuna, para la cual deberá observar una conducta armónica con la convivencia social u no realizar acción alguna que atente a los fines e intereses de la misma;
- n) Asistir a los cursos de capacitación técnica y promoción humana que organice la Comuna;
- o) Promover la convivencia pacífica y armónica con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando respeto mutuo, tolerancia y espíritu de solidaridad;
- p) Evitar conflictos, imperando la justicia, la equidad y el respeto a los demás; y,
- q) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento, así como las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 7.-** Son derechos de los comuneros:

Las personas naturales que recién se afiliaran a la Comuna gozarán de todos los beneficios siempre y cuando estas tengan su domicilio habitual en la comunidad. Merecen ser elegidas a excepción de los compañeros que no son residentes ni nativos de nuestra comunidad:

- a) El art. 14 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas dice que para ser dirigente debe tener solvencia moral y honradez;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos de Directorio del Cabildo, siempre y cuando se encuentren al día en los pagos de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, con excepción de lo señalado en el art. 6, literal I;
- c) Gozar del servicio de asistencia social por el fallecimiento de sus asociados;
- d) Aprovechar y participar de los bienes comunales y de los servicios que se brinda a la comunidad;
- e) Todo socio podrá presentar por escrito la petición para actualizar su certificado de posesión, en especie, tal como se señala en el art. 6, literal k;
- f) Participar activamente en las actividades sociales, económicas, culturales y deportivas que organice la Comuna;
- g) Gozar de la protección legal de la Comuna, si e caso lo amerite;
- h) Exigir el cumplimiento de sus derechos ante el Directorio del Cabildo, la Asamblea y la colectividad,
- i) Solicitar, con la debida sustentación escrita y argumentada verbalmente, la reforma del presente Reglamento, cada dos periodos;
- j) Obtener la información de los organismos internos de la Comuna, sobre las gestiones administrativas y económicas, realizadas por sus Directivos;



- k) Presentar el Presidente del Cabildo, o a la Asamblea General las sugerencias que crean convenientes y de interés para la Comuna;
- l) Hacer uso de la palabra en la Asamblea General, no podrá ser interrumpido por el lapso de 3 minutos, y, no podrá intervenir por más de tres oportunidades; y,
- m) Demandar del Organismo Directivo de la Comuna el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

**Art. 8.-** La calidad de comunero se pierde por:

- a) Desafiliación voluntaria, dirigida por escrito al Presidente del Cabildo, predio o a la cancelación de las obligaciones de los compromisos pendientes,
- b) Por pérdida de requisitos legales o estatutarios perderán sus derechos como socio y se le notificará al afectado por el lapso de 30 días, para que presente justificación,
- c) Por incumplimiento en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias en el lapso de dos años al ser comprobada su irresponsabilidad,
- d) Por patrocinar actos que perjudiquen el buen nombre de la Comuna, del Directorio y los asociados;
- e) Por agresión física a los dirigentes o socios, siempre que la misma se deba a causas relacionadas con la gestión de la Comuna,
- f) Por malversación de fondos de la Comuna, o por operaciones dudosas, previa comprobación, que vayan en perjuicio de la misma o de uno de los comuneros; y,
- g) Por no asistir a por lo menos el 25% de las reuniones durante un año o periodo.

### **CAPITULO III DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 9.-** Son organismos administrativos de la Comuna, los siguientes:

- a) La Asamblea;
- b) El Cabildo;
- c) Las Comisiones Especiales; y,
- d) Organizaciones seccionales dentro del medio.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 10.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna, y sus decisiones son obligatorias para todos los socios presentes o ausentes.

**Art. 11.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, convocadas por el Presidente del Cabildo; se llevarán a cabo los primeros domingos de cada mes durante el año, se convocará por petición de por lo menos, una tercera parte de los socios activos o del Cabildo.

Las Asambleas Extraordinarias serán a petición del Directorio o a solicitud de los socios, por lo menos la tercera parte.

**Art. 12.-** El quórum para la Asamblea General deberá ser por lo menos la mitad más uno de los comuneros, que estén al día en sus aportaciones; en caso de no haber quórum para la hora señalada, la misma se iniciará con por lo menos con 20 socios, según el art. 16 del régimen de Comunas.

**Art. 13.-** Las resoluciones de Asamblea General, se tomarán por mayoría de votos, esto es, por la mitad más uno de los comuneros presentes; en caso de empate, el Presidente o quien presida la Asamblea tendrá el voto decisivo.

**Art. 14.-** El socio que abandonara injustificadamente la sala en plena Asamblea tendrá que pagar una multa de un dólar (1,00).

**Art. 15.-** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:



Conocer y resolver sobre consultas y reclamos presentados por el Cabildo y demás comuneros y, de esto con cualquier Organismo de la Comuna.

- a) Elegir y remover por causas justas y legales a los miembros del Cabildo, de las Comisiones Especiales y Concejo de Fiscalización;
- b) Aprobar y Reformar el Reglamento Interno de la Comuna, los reglamentos especiales que se dicten. Para reformar el presente Reglamento será el transcurso de dos años desde la aprobación del ejecutivo, debiendo ser aprobadas tales reformas en dos Asambleas y en dos días consecutivos y con este fin específico, y luego remitidos al MAG, para su aprobación;
- c) Adoptar resoluciones, acuerdos y más disposiciones que convengan a la buena marcha de la Comuna, siempre que no se opongan al presente Reglamento Interno;
- d) Fijar las cuotas extraordinarias;
- e) Que la Comuna dé la documentación para elevar los predios a escritura pública;
- f) Conocer y aprobar los planes de trabajo y oros, que sobre la marcha de la Comuna, presentaren los miembros del Cabildo, Comisione Especiales y concejo de Fiscalización;
- g) Ordenar la liquidación o ampliación de los servicios que hubieren creado los comuneros;
- h) Interpretar y resolver los casos no previstos en el presente Reglamento Interno;
- i) Exigir periódicamente y cuando las circunstancias lo ameriten, informes al tesorero, sobre el movimiento de la caja y de los aportes de los comuneros;
- j) Autorizar la celebración de todo contrato o compromiso del Cabildo, así como los gastos e inversiones que excedieren a los 10 SMVG (Salarios Mínimos Vitales Generales).
- k) Imponer a los comuneros las sanciones, que establece el presente Reglamento;
- l) Conocer y resolver sobre consultas y reclamos presentados por el Cabildo y demás comuneros;
- m) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros; nativos serán directamente aceptados, los particulares esperarán 3 Asambleas con invitaciones para su aceptación;
- n) Resolver la disolución y/o liquidación de la Comuna en caso que la Ley lo amerite y pasará automáticamente a ser una cooperativa agrícola con los mismos socios y con la misma antigüedad; y,
- o) Velar el estricto cumplimiento del presente Reglamento y acuerdos, que son la fuente de procedimiento administrativo de la Comuna.

### EL CABILDO

**Art. 16.-** El Organismo Ejecutivo del cumplimiento de este Reglamento Interno y resoluciones de Asambleas Generales y Extraordinarias, es el Cabildo.

**Art. 17.-** El Cabildo está constituido por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Tesorero.
- d) Secretario; y,
- e) Síndico.

**Art. 18.-** Los miembros del Cabildo durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos para el siguiente periodo total o parcialmente, en la misma función u otra por su reconocida solvencia moral y honradez, no pudiendo para un tercer periodo consecutivo, teniendo obligatoriamente un descanso de 3 años:

- a) Pero no pueden desempeñar dichas funciones los compañeros que tengan en su momento litis civiles o penales en asuntos comunales. (Complementario del art. 16 del Cabildo).

**Art. 19.-** El desempeño de los miembros del Cabildo es honorífico, por lo tanto no perciben sueldo; excepto los valores correspondientes a viáticos, subsistencias o movilización en comisión o la realización de trámites a favor de la Comuna



**Art. 20.-** El Cabildo sesionará ordinariamente el primer domingo de cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria escrita por el Secretario, a pedido del Presidente o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros.

**Art. 21.-** Son obligaciones del Cabildo:

- a) Elaborar el Reglamento Interno, el mismo que será considerado y aprobado por la Asamblea General;
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno y las resoluciones que emanen de la Asamblea General, vigilar el funcionamiento de las Comisiones y la buena marcha de la misma.
- c) Programar y ejecutar las actividades tendientes a cumplir los fines de la Comuna;
- d) Presentar para aprobación de la Asamblea General el programa de actividades y, al final del período de labores su cumplimiento;
- e) Supervisar y velar por la correcta recaudación e inversión de los recursos económicos de la Comuna y buen rendimiento administrativo;
- f) Considerar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, así como las renunciaciones que fueren presentadas a fin de ponerla en consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- g) Imponer multas, sanciones, expulsión o suspensión temporal, contempladas en este Reglamento Interno, de acuerdo a la falta cometida;
- h) Declarar cesante a los vocales y comisiones que no concurrieren injustificadamente a tres sesiones consecutivas, y llamar en su reemplazo, a los respectivos suplentes;
- i) Señalar el banco en que se depositará el dinero de la Comuna y seleccionar las firmas comerciales más conveniente para la venta de los productos de la Comuna;
- j) Procurar en beneficio de la Comuna el apoyo moral y material de los poderes públicos o instituciones, que directa e indirectamente, propendan a la eficaz realización de los objetivos de la Comuna;
- k) Aceptar donaciones que se hicieren en beneficio de la Comuna, sin comprometer los bienes comunales;
- l) Las demás que establezcan el presente Reglamento Interno y las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas;
- m) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- n) Nombrar un Asesor Jurídico y un Técnico que se requiera para el desarrollo de la Comuna, previa rectificación de la Asamblea General; y su aprobación; y,
- o) representar judicialmente en todo acto o contrato de la Comuna, debiendo también defender la integridad territorial. Declarar cesante a los vocales y comisiones que o concurriesen.

**Art. 22.-** Para la elección del Cabildo se seguirá el procedimiento previsto en los arts. 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, que se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año, con los siguientes requisitos:

- a) Los candidatos para la integración del Cabildo deben estar en pleno goce de sus derechos; estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, haber asistido por lo menos al 50% de las Asambleas Ordinarias generales de manera consecutiva y en concordancia con el art. 7, literal L del mismo Reglamento;
- b) No podrá ser candidato a ninguna dignidad, quien haya tenido una dudosa actuación en el manejo de los bienes comunales y negligencia probada en el ejercicio de sus funciones;
- c) No podrán ser candidatos, quienes hayan ejercido alguna función administrativa o de liderazgo en una de las organizaciones comunitarias de servicio a la colectividad y tengan cuentas pendientes ante estas organizaciones o se les haya comprobado mal manejo y negligencia en el ejercicio de sus funciones en relación; y,
- d) No podrán ser candidatos las personas que al momento de las elecciones ejerzan funciones en otras instituciones que mantengan relación con la comunidad.

**DEL PRESIDENTE:**



**Art. 23.-** El Presidente del Cabildo es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Comuna.

**Art. 24.-** Son deberes y atribuciones del Presidente del Cabildo:

Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, resoluciones y demás disposiciones de la Asamblea General y del Cabildo; al igual que lo previsto en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

- a) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- b) Llevar a conocimiento del Cabildo la correspondencia oficial de la Comuna y dar trámite a la misma;
- c) Informar a los comuneros de la marcha de la Comuna;
- d) Informar a la Asamblea y al Cabildo sobre las actividades de la Comuna o cualquier otro asunto concerniente y beneficioso a la misma, dar su informe de labores en la toma de posesión del nuevo Cabildo;
- e) Suscribir todas las comunicaciones del Cabildo, las actas, sesiones, partida de inscripción de los comuneros, inventario de los bienes de patrimonio común, conjuntamente con el Secretario,
- f) Autorizar con su firma la ejecución de trabajos programados así como los gastos de inversiones por el Cabildo y la Asamblea en general;
- g) Supervisar el manejo económico de la Comuna;
- h) Abrir conjuntamente con el Tesorero una cuenta corriente, o de ahorros, cuyos dineros podrá movilizarse con la firma de los dos;
- i) Vigilar las actividades técnicas y administrativas del Cabildo, velar por el buen mantenimiento de las obras y servicios comunitarios realizados; y,
- j) Encargar la Presidencia, mediante escrito al Vicepresidente a falta de él en ausencia temporal o por calamidad doméstica.

#### **DEL VICEPRESIDENTE:**

**Art. 25.-** Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente, con todos los deberes y atribuciones, en caso de ausencia temporal o calamidad doméstica. En caso de fallecimiento del Presidente; asumirá las funciones hasta completar el periodo para el cual fue electo; y,
- b) Coordinar y controlar las labores de las Comisiones Especiales, y ayudar en la administración y todo cuanto le delegue el Presidente del Cabildo.

#### **DEL TESORERO**

**Art. 26.-** Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar con claridad y exactitud la contabilidad de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como los demás ingresos que correspondan a la Comuna, para lo cual emitirá los correspondientes comprobantes y depositará dichos valores en el término de 24 horas en la cuenta bancaria de la Comuna;
- c) Precautelar los bienes valores que estén bajo su responsabilidad y mantener actualizado el inventario de los mismos;
- d) Presentar semestralmente un informe sobre el movimiento de la caja comunal; con los correspondientes documentos de respaldo debidamente garantizados y aprobados por la Comuna, caso contrario dichos gastos correrán por su cuenta;
- e) Presentar ante la Asamblea General, un informe escrito del movimiento económico del Cabildo y la lista de morosos en Asamblea Ordinaria;
- f) Llevar los libros y registros que fueren necesarios para una correcta contabilidad;
- g) Cubrir las deudas de la Comuna, previa autorización de la Asamblea General y/o Cabildo, con el visto bueno del Presidente, siendo indebido el pago sin este requisito, en cuyo caso responderá el Tesorero; y,
- h) Las demás funciones que le faculden este Reglamento Interno.



### **DEL SINDICO:**

**Art. 27.-** Son deberes y atribuciones del Sindico, las siguientes:

- a) Asesorar y representar legal, judicial y extrajudicialmente en unión con el Presidente, en todos los asuntos relacionados con el interés de la Comuna y de sus comuneros;
- b) Cuidar y vigilar, en estrecha colaboración con el Presidente, que no se cometan irregularidades en la Comuna;
- c) Fiscalizar las actividades y operaciones de la Tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo y a la Asamblea General; y,
- d) Velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General y el Cabildo, la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y más disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### **DEL SECRETARIO:**

**Art. 28.-** Son deberes y atribuciones del Secretario, las siguientes.

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General y del Cabildo, haciéndoles conocer el orden del día y comprobar el quórum respectivo;
- b) Organizar y llevar los archivos, tener al día el Libro de Actas de las Asambleas Generales del Cabildo, pues actuará como Secretario de las Asambleas;
- c) Preparar las comunicaciones y suscribirlas con el Presidente del Cabildo;
- d) Llevar el registro de los comuneros con relación a los ingresos y salidas;
- e) Dar lectura al acta anterior para su aprobación;
- f) Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente, de los documentos de la Comuna y aprobación de la Asamblea;
- g) Actuar y dar fe de todos los asuntos relacionados con el archivo de la Comuna, suscribiendo las respectivas actas;
- h) Recibir, ordenar y entregar previo inventario el archivo de la Comuna, suscribiendo las respectivas actas; y,
- i) Tener al día la lista de los comuneros que estén en uso de sus derechos y los que no lo estén, y tener al día el libro de registro de certificados entregados con la historia de dominio.

### **DE LOS VOCALES (Comisiones)**

**Art. 29.-** Son deberes y atribuciones de los vocales, las siguientes.

- a) Colaborar con los deberes y atribuciones que la sala y la Directiva le otorgue en el orden en que fueron electos;
- b) Las comisiones suplentes, a falta de los principales, harán sus veces, en el orden de su nombramiento, previa notificación escrita del Presidente y la principalización de estilo, para que actúen como tales;
- c) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Cabildo, y participar con voz y voto; las comisiones suplentes actuarán con voz pero sin voto; el principal de la comisión elegido cumplirá la función de Delegado a la Federación de Comunas, y cumplirá con los trámites legales que establece el Reglamento;
- d) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Cabildo y Asambleas Generales.

### **CAPITULO IV DE LOS FONDOS**

**Art. 30.-** Son fondos de la caja comunal, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingresos ordinarias y extraordinarias, multas y las demás fijadas por la Asamblea General o el Cabildo; los ingresos productos del arriendo de lotes de terreno con contrato, previamente establecidos, y que sean necesarios para el desarrollo y progreso comunal, con las restricciones y obligaciones de la Ley.
- b) Los bienes e inmuebles de su propiedad;
- c) Las asignaciones que le fueren hechas a cualquier título; y,



d) El producto de la venta de bienes de la Comuna.

**Art. 31.-** Cuando la Asamblea General decida aumentar el capital, todos los comuneros quedarán obligados a suscribir y pagar el incremento, en la forma y término que acuerde la Asamblea.

**Art. 32.-** Uso o distribución de sus utilidades, será de la siguiente manera:

- a) El 30% se destinarán a gastos de administración;
- b) El 20% para ayuda de beneficencia para los socios;
- c) El 20% para los fondos de reserva de la Comuna;
- d) El 5% para festejos y deportes; y,
- e) El 25% se lo destinará en forma obligatoria a los programas de capacitación técnica educativa.

**Art. 33.-** Los fondos recaudados con fines específicos, no podrán ser invertidos en asuntos ajenos a lo establecido.

**Art. 34.-** Los bienes en común que posee o adquiera la Comuna, podrán ser enajenados, solamente por disposiciones de la Asamblea General y la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### DE LAS SANCIONES GENERALES

**Art. 35.-** Con el fin de mantener la unidad, armonía y disciplina dentro de la Comuna, se establece las siguientes sanciones a los comuneros, que no cumplan con sus deberes y obligaciones, según la gravedad de la falta, y de acuerdo con el grado de reincidencia en el cometimiento de las mismas, a saber:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa;
- d) Suspensión temporal; y,
- e) Expulsión y denuncia al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 36.-** La amonestación podrá ser privada o pública, la amonestación privada correrá a cargo del Cabildo, la misma que se efectuará por escrito dirigida al infractor. La amonestación pública es potestativa de la Asamblea General, dejando expresa constancia en actas.

**Art. 37.-** La amonestación privada, será según la menor o mayor gravedad de la falta, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento injustificado de las Comisiones del Cabildo y socios;
- b) Por falta leve a este Reglamento Interno; y,
- c) Por cualquier otra falta, que fuere considerada leve.

**Art. 38.-** La multa será la sanción económica a que se hicieren acreedores los comuneros y serán impuestas por el Cabildo, en los siguientes casos:

- a) En caso de no asistir a las Asambleas Generales y extraordinaria;
- b) Por no concurrir, sin justificación alguna a sufragar en las elecciones para la designación del Cabildo, en cuyo caso la multa será equivalente del 25% al 100% del (SMVG) Salario Mínimo Vital;

**Art. 39.-** La suspensión temporal de los derechos de los comuneros, será impuesta por el Cabildo, en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiere sido sancionado con una multa anterior en un lapso de seis meses;
- b) Cuando difamen al Cabildo, alguno de los comuneros;
- c) Cuando estuvieren acusados de alguna falta leve, mientras se resuelva su caso; y,
- d) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones que realice la Comuna.



**Art. 40.-** La expulsión de los comuneros, será impuesta por la Asamblea General, previo informe y análisis de la infracción cometida, en los siguientes casos:

- a) Cuando hubieren reincidido en alguno de los casos puntualizados en los arts. 39, 40 y 41 del presente Reglamento interno;
- b) Por falta de palabra u obra a los miembros del Cabildo;
- c) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida de los asociados;
- d) Por mantener mala conducta notoria y hubieren sido sancionados por el Cabildo;
- e) Por destruir u obstaculizar los servicios de la comunidad;
- f) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglo que lesionen los intereses de la Comuna; en complicidad o encubrimiento será sancionado penal, y hasta con la pérdida de sus bienes; y,
- g) Cuando utilizaren sin autorización el nombre o la representación de la Comuna

**Art. 41.-** En casos de malversación de fondos y aprobación indebida de ellos, además de ser expulsados los infractores, se seguirá la acción penal respectiva, no siendo permitido el reingreso de esta clase de comuneros, en ningún tiempo.

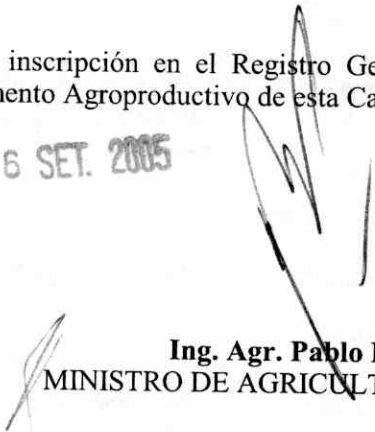
**Art. 42.-** Por falsificación de firmas comprobada será expulsado definitivamente sin apelación mas aún frente a la presencia de las autoridades.

**Art. 43.-** En Asamblea General se dará a conocer el listado de los socios que van a descalificar por incumplir en sus obligaciones y por resolución de la Asamblea, se informará al Ministerio de Agricultura y Ganadería. A excepción de los socios comuneros de la tercera edad, quienes cumplirán con el 50% de sus obligaciones en las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan fijado en la Comuna.

**Art. 44.-** Los socios comuneros que tengan escritura otorgada por la Comuna en cualquier momento será nulitada por incumplimiento de las obligaciones con la Comuna, enviándose al Registrador la Resolución de la Asamblea con la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 2.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 16 SET. 2005

  
**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**REGLAMENTO INTERNO  
COMUNA  
BAJADA DE CHANDUY**

**AL 15 DE AGOSTO DEL 2003**

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA BAJADA DE CHANDUY**

La Comuna "Bajada de Chanduy" perteneciente a la parroquia Chanduy, Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, con la fundamental finalidad de procurar la mejor forma de administrar los bienes que posee y contribuir al desarrollo de la Organización, para bienestar de sus socios, acuerda,:

● Expedir el Reglamento Interno de la Comuna, de conformidad con la atribución concedida en el Art. 12 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

### **CAPITULO I**

#### **DE LA COMUNA**

**Art. 1.-** La Comuna "Bajada de Chanduy" es una organización sin fines de lucro que se compone de todos los habitantes nativos residentes en la población y los recintos que se encuentran dentro de su jurisdicción y los hijos de los comuneros que por diversas razones no vivan en la comunidad. Podrán ser socios de la Organización comunal, hombres y mujeres mayores de edad, gozarán de este derecho, una vez que cumplan con los requisitos determinados en el literal (f) del Artículo 17 de la Ley de Comunas, esto es con la autorización de la asamblea general y la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

● **Art. 2.-** Esta Comuna se constituyó con el fin de proteger los intereses colectivos y trabajar por el Desarrollo Integral de la Comunidad.

Son fines de la Comuna:

- a) Desarrollar proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Comuna.

- b) Exigir a los Organismos competentes la dotación de servicios con la calidad, en las áreas de: Educación, Salud, Vivienda, Comunicación e Infraestructura Básica.
- c) Ejecución de proyectos agrícolas y pecuarios, con la incorporación de tecnologías alternativas apropiadas para el desarrollo local.
- d) Vigilar y controlar que el uso de las tierras comunales y otros recursos naturales, estén orientadas al desarrollo agropecuario y la conservación del ecosistema.
- e) Establecimiento del servicio de tiendas o almacenes comunales de primera necesidad, insumos e implementos agrícolas y pecuarios. Impulsar el servicio de Botica Popular, Biblioteca y otros de interés comunitario.
- f) Gestionar la obtención de créditos Agrícolas y Pecuarios, para el desarrollo de iniciativas locales.
- g) Buscar mecanismos de mejoramiento ante los Organismos Nacionales e Internacionales para la ejecución de proyectos de inversión social y económicas.
- h) Promover la organización de pequeños productores, para la comercialización conjunta de los productos agrícolas.
- i) Establecer el servicio de una caja de ahorro y crédito.
- j) Realizar trabajos comunitarios mediante mingas para la habilitación y rehabilitación de caminos vecinales, casa comunales, escuelas, iglesia, cementerio, parques, áreas verdes y otros de interés comunitario.
- k) Defensa de la propiedad ancestral de la tierra comunal, por cualquiera de los medios legales y la posesión de los comuneros que están en goce de sus derechos.
- l) Revertir a la comuna las tierras que; hayan sido afectadas por invasores o que habiéndose entregado a socio comunero no hiciese uso o explotación de las tierras durante dos (2) años consecutivos.
- m) Organización y mantenimiento de servicios de asistencia y ayuda social, para los casos de accidentes graves o fallecimiento de alguno de los comuneros, mediante las contribuciones económicas, para lo cual se elaborará el respectivo reglamento.

- n) Trabajo en acciones de integración con otras organizaciones afines y de interés común.

**Art. 3.-** La Comuna Bajada de Chanduy, no podrá intervenir en actos ajenos a los fines legales para lo cual ha sido creada, normando su acción en forma libre y democrática y abstenerse a intervenir en los procesos políticos de elección popular.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS COMUNEROS**

**Art. 4.-** Tienen la calidad de miembros de la Comuna Bajada de Chanduy, las personas naturales y jurídicas que suscribieron el acta constitutiva o las que posteriormente fueron admitidas por la asamblea general, previa solicitud por escrito presentada al cabildo y aprobada por la asamblea, los mismos que serán inscritos en el libro de registro de Comuneros calificados, previo la aceptación hecha por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 5.-** Requisitos para ser miembro de la comuna:

- a) Tener 18 años de edad.
- b) Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía.
- c) Haber nacido o estar radicado permanentemente en el territorio que comprende la comuna Bajada de Chanduy.
- d) Ser descendiente de comuneros o que vivan en el lugar.
- e) Pagar la cuota de ingreso que señalan los estatutos.

**Art. 6.-** Son Deberes y Obligaciones del los Comuneros.

- a) Asistir puntualmente a las asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias
- b) Colaborar en la defensa de los intereses de la comuna y de los comuneros activos.
- c) Aceptar y cumplir las sanciones que se les impusieren, siempre que estas sean legales.
- d) Pagar la cuota de ingreso de acuerdo a la disposición de la asamblea y todo lo correspondiente a contribuciones comunales.
- e) Obligatoriamente pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Aceptar y cumplir con celeridad los cargos y comisiones que le fueren encomendados tanto por la asamblea, como por el cabildo.
- g) Inscribirse, firmar o poner su huella digital, si no supiere leer o escribir, en el LIBRO DE REGISTRO GENERAL de la Comuna.
- h) Promover la instrucción formal en los diferentes niveles educativos.
- i) Cooperar con la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y de los servicios comunitarios.
- j) Mantener en forma ordenada e higiénica sus propiedades.
- k) Todo comunero tiene el deber obligatorio de solicitar o comunicar por escrito en especie que serán elaboradas por el cabildo, las mismas que serán vendidas por el Tesorero de la Comuna.
- l) Los socios tienen la obligación de notificar los cambios de beneficiarios de sus posesiones que mantienen.
- m) Prestigiar el buen nombre de la comuna, para la cual deberá observar una conducta armónica con la convivencia social u no realizar acción alguna que atente a los fines e intereses de la misma.
- n) Asistir a los cursos de capacitación técnica y promoción humana que organice la comuna.
- o) Promover la convivencia pacífica y armónica con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando respeto mutuo, tolerancia y espíritu de solidaridad.
- p) Evitar conflictos, imperando la justicia, la equidad y el respeto a los demás.
- q) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas. El estatuto jurídico de la Comunidades Campesinas, el presente Reglamento, así como las resoluciones de la Asamblea General, del cabildo y las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 7.-** Son derechos de los comuneros:

Las personas naturales que recién se afliaren a la Comuna gozarán de todos los beneficios siempre y cuando estas tengan su domicilio habitual en la comunidad. Merecen ser elegidas a excepción de los compañeros que no son residentes ni nativos de nuestra comunidad.

- a) El artículo 14 de régimen de comunas dice que para ser dirigente debe tener solvencia moral y honradez.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos de directorio del cabildo; siempre y cuando se encuentren al día en los pagos de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, con excepción de lo señalado en el artículo 6, literal I.
- c) Gozar del servicio de asistencia social por el fallecimiento de sus asociados.
- d) Aprovechar y participar de los bienes comunales y de los servicios que se brinda a la comunidad.
- e) Todo socio podrá presentar por escrito la petición para actualizar su certificado de posesión, en especie, tal como se señala en el Art. 6 literal k.
- f) Participar activamente en las actividades sociales, económicas, culturales y deportivas que organice la comuna.
- g) Gozar de la protección legal de la comuna, si el caso lo amerite.
- h) Exigir el cumplimiento de sus derechos ante el directorio del cabildo, la asamblea y la colectividad.
- i) Solicitar, con la debida sustentación escrita y argumentada verbalmente, la reforma del presente reglamento; cada dos periodos.
- j) Obtener la información de los organismos internos de la comuna, sobre las gestiones administrativas y económicas, realizadas por sus directivos.
- k) Presentar al Presidente del cabildo o a la Asamblea General las sugerencias que crean convenientes y de interés para la comuna.
- l) Hacer uso de la palabra en la asamblea general, no podrá ser interrumpido por el lapso de 3 minutos; y, no podrá intervenir por más de tres oportunidades.

- m) Demandar del Organismo Directivo de la Comuna el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

**Art. 8.-** La calidad de comunero se pierde por:

- a) Desafiliación voluntaria, dirigida por escrito al Presidente del cabildo, previo a la cancelación de las obligaciones de los compromisos pendientes.
- b) Por pérdida de requisitos Legales o Estatutarios perderán sus derechos como socio y se le notificara al afectado por el lapso de 30 días, para que presente justificación.
- c) Por incumplimiento en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias en el lapso de dos años al ser comprobada su irresponsabilidad.
- d) Por patrocinar actos que perjudiquen el buen nombre de la Comuna, del Directorio y los asociados.
- e) Por agresión física a los dirigentes o socios, siempre que la misma se deba a causas relacionadas con la gestión de la comuna.
- f) Por malversación de fondos de la comuna, o por operaciones dudosas, previa comprobación, que vayan en perjuicio de la misma o de uno de los comuneros.
- g) Por no asistir a por lo menos el 25 % de las reuniones durante un año o periodo.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 9.-** Son organismos administrativos de la comuna, los siguientes.:

- 1) La Asamblea.
- 2) El Cabildo.
- 3) Las Comisiones Especiales.
- 4) Organizaciones seccionales dentro del medio.

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 10.-** La Asamblea general es la máxima autoridad de la comuna, y sus decisiones son obligatorias para todos los socios presentes o ausentes.

**Art. 11.-** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Presidente del Cabildo; se llevarán a cabo los primeros domingos de cada mes durante el año, se convocará por petición de por lo menos, una tercera parte de los socios activos, o del cabildo.

Las asambleas Extraordinarias serán a petición del directorio o a solicitud de los socios, por lo menos la tercera parte.

**Art. 12.-** El quórum para la asamblea general deberá ser por lo menos la mitad más uno de los comuneros, que estén al día en sus aportaciones; en caso de no haber quórum para la hora señalada, la misma se iniciará con por lo menos con 20 socios, según el artículo 16 del régimen de comunas.

**Art. 13.-** Las resoluciones de Asamblea general se tomarán por mayoría de votos, esto es, por la mitad más uno de los comuneros presentes; en caso de empate, el Presidente o quien presida la asamblea tendrá el voto decisivo.

**Art. 14.-** El socio que abandonara injustificadamente la sala en plena asamblea tendrá que pagar una multa de un dólar. ( 1,00 )

**Art. 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

Conocer y resolver sobre Consultas y Reclamos presentados por el Cabildo y demás comuneros y, de esto con cualquier Organismo de la Comuna.

- a) Elegir y remover por causas justas y legales a los miembros del cabildo, de las Comisiones Especiales y Concejo de Fiscalización.
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Comuna, los reglamentos especiales que se dicten. Para reformar el presente reglamento será el transcurso de dos años desde la aprobación del ejecutivo, debiendo ser aprobadas tales reformas en dos asambleas y en dos días consecutivos y con este fin específico; y luego remitidos al MAG., para su aprobación legal.
- c) Adoptar resoluciones, acuerdos y más disposiciones que convengan a la buena marcha de la comuna, siempre que no se opongan al presente reglamento.
- d) Fijar las cuotas extraordinarias.
- e) Que la comuna de la documentación para elevar los predios a escritura publica.
- f) Conocer y aprobar los planes de trabajo y otros, que sobre la marcha de la comuna, presentaren los miembros del cabildo, Comisiones Especiales y Concejo de Fiscalización.
- g) Ordenar la liquidación o ampliación de los servicios que hubieren creado los comuneros.
- h) Interpretar y resolver los casos no previstos en el presente reglamento.
- i) Exigir periódicamente y cuando las circunstancias lo ameriten, informes al tesorero, sobre el movimiento de la caja y de los aportes de los comuneros.
- j) Autorizar la celebración de todo contrato o compromiso del cabildo, así como los gastos e inversiones que excedieren a los 10 SMVG. ( SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES ).
- k) Imponer a los comuneros las sanciones, que establece el presente reglamento.
- l) Conocer resolver sobre consultas y reclamos presentados por el cabildo y demás comuneros.
- m) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros; nativos serán directamente aceptados, los particulares esperarán 3 asambleas con invitaciones para su aceptación.
- n) Resolver la disolución y/o liquidación de la comuna en caso que la ley lo amerite y pasará automáticamente a ser una cooperativa agrícola con los mismos socios y con la misma antigüedad.

- o) Velar el estricto cumplimiento del presente reglamento y acuerdos, que son la fuente de procedimiento administrativo de la comuna.

## **EL CABILDO**

**Art. 16.-** El órgano Ejecutivo del cumplimiento de sete reglamento y resoluciones de Asambleas Generales y Extraordinarias, es el Cabildo.

**Art. 17.-** El Cabildo esta constituido por:

Un Presidente  
Un Vice-Presidente  
Un Tesorero  
Un Secretario y,  
Un Síndico.

**Art. 18.-** Los miembros del cabildo durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos para el siguiente periodo total o parcial, en la misma función u otra por su reconocida solvencia moral y honradez, no pudiendo para un tercer periodo consecutivo, teniendo obligatoriamente un descanso de 3 años.

- a) Pero no pueden desempeñar dichas Funciones los compañeros que tengan en su momento Litis Civiles o Penales en asuntos comunales. ( Complementario del Art. 16 del Cabildo ).

**Art. 19.-** El desempeño de los miembros del cabildo es honorífico, por lo tanto no perciben sueldo; excepto los valores correspondientes a viáticos, subsistencias o movilización en comisión o la realización de trámites a favor de la comuna.

**Art. 20.-** El cabildo sesionará ordinariamente el primer domingo de cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa

convocatoria escrita por el secretario, a pedido del Presidente o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros.

**Art. 21.-** Son obligaciones del cabildo.

- a) Elaborar el reglamento interno, el mismo que será considerado y aprobado por la asamblea general.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno y las resoluciones que emanen de la Asamblea General, vigilar el funcionamiento de las Comisiones y la buena marcha de la misma.
- c) Programar y ejecutar las actividades tendientes a cumplir los fines de la comuna.
- d) Presentar para aprobación de la asamblea general el programa de actividades y, al final del periodo de labores su cumplimiento.
- e) Supervisar y velar por la correcta recaudación e inversión de los recursos económicos de la comuna y buen rendimiento administrativo.
- f) Considerar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, así como las renunciaciones que fueren presentadas a fin de ponerla en consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- g) Imponer multas, sanciones, expulsión o suspensión temporal, contempladas en este Reglamento, de acuerdo a la falta cometida.
- h) Declarar cesante a los vocales y Comisiones que no concurrieren injustificadamente a tres sesiones consecutivas, y llamar en su reemplazo, a los respectivos suplentes.
- i) Señalar el Banco en que se depositará el dinero de la comuna y seleccionar las firmas comerciales más conveniente para la venta de los productos de la Comuna.
- j) Procurar en beneficio de la Comuna el apoyo moral y material de los poderes públicos o instituciones, que directa e indirectamente, propendan a la eficaz realización de los objetivos de la Comuna.
- k) Aceptar donaciones que se hicieren en beneficio de la Comuna; sin comprometer los bienes comunales.

- l) Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones de la Ley Organización y Régimen de las Comunas y el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas.
- m) Elaborar el Presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- n) Nombrar un Asesor Jurídico y un Técnico que se requiera para el desarrollo de la Comuna, previa rectificación de la Asamblea General; y su aprobación.
- o) Representar judicialmente en todo acto o contrato de la Comuna, debiendo también defender la integridad territorial. Declarar cesante a los vocales y comisiones que no concurren.

**Art. 22.-** Para la elección del Cabildo se seguirá el procedimiento previsto en los Art. 11 y 12 de la ley de Organización y Régimen de las Comunas, que se llevará a efecto en el transcurso del mes de Diciembre de cada año, con los siguientes requisitos.

- a) Los candidatos para la integración del Cabildo deben estar en pleno goce de sus derechos; estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, haber asistido por lo menos al 50 % de las asambleas ordinarias generales de manera consecutiva y en concordancia con el artículo 7 literal L del mismo reglamento.
- b) No podrá ser candidato a ninguna dignidad, quien halla tenido una dudosa actuación en el manejo de los bienes comunales y negligencia probada en el ejercicio de sus funciones.
- c) No podrán ser candidatos, quienes hallan ejercido alguna función administrativa o de liderazgo en una de las organizaciones comunitarias de servicio a la colectividad y tengan cuentas pendientes ante estas organizaciones o se les halla comprobado mal manejo y negligencia en el ejercicio de sus funciones en relación.
- d) No podrán ser candidatos las personas que al momento de las elecciones ejerzan funciones en otras instituciones que mantengan relación con la comunidad.

## **DEL PRESIDENTE. :**

**Art. 23.-** El Presidente del cabildo es el representante legal, judicial y extrajudicial de la comuna.

**Art. 24.-** Son deberes y atribuciones del presidente del cabildo:

Cumplir y hacer cumplir este reglamento, resoluciones y demás disposiciones de la asamblea general y del cabildo; al igual que lo previsto en la ley de Organización y Régimen de las Comunas.

- a) Convocar y presidir las asambleas generales y las sesiones del cabildo, elaborando el correspondiente orden del día.
- b) Llevar a conocimiento del cabildo la correspondencia oficial de la comuna y dar trámite a la misma.
- c) Informar a los comuneros de la marcha de la Comuna.
- d) Informar a la asamblea y al cabildo sobre las actividades de la comuna o cualquier otro asunto concerniente y beneficioso a la misma, dar su informe de labores en la toma de posesión del nuevo cabildo.
- e) Suscribir todas las comunicaciones del cabildo, las actas, sesiones, partida de inscripción de los comuneros, inventario de los bienes de patrimonio común, conjuntamente con el secretario.
- f) Autorizar con su firma la ejecución de trabajos programados así como los gastos de inversiones por el cabildo y la asamblea en general.
- g) Supervisar el manejo económico de la comuna.
- h) Abrir conjuntamente con el Tesorero una Cuenta Corriente o de Ahorros, cuyos dineros podrá movilizarse con la firma de ambos.
- i) Vigilar las actividades técnicas y administrativas del cabildo; velar por el buen mantenimiento de las obras y servicios comunitarios realizados.
- j) Encargar la Presidencia, mediante escrito al Vice-presidente a falta de él en ausencia temporal o por calamidad domestica.

## **DEL VICEPRESIDENTE. :**

**Art. 25.-** Son deberes y atribuciones del vicepresidente.:

- a) Subrogar al Presidente, con todos los deberes y atribuciones, en caso de ausencia temporal o calamidad domestica. En caso de fallecimiento del presidente; asumirá las funciones hasta completar el periodo para el cual fue electo.
- b) Coordinar y controlar las labores de las Comisiones Especiales; y ayudar en la administración y todo cuanto le delegue el Presidente del Cabildo.

## **DEL TESORERO. :**

**Art. 26.-** Son deberes y atribuciones del tesorero.:

- a) Llevar con claridad y exactitud la contabilidad de la comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como los demás ingresos que corresponden a la comuna, para lo cual emitirá los correspondientes comprobantes y, depositará dichos valores en el término de 24 horas en la cuenta bancaria de la comuna.
- c) Precautelar los bienes valores que estén bajo su responsabilidad y mantener actualizado el inventarios de los mismos.
- d) Presentar SEMESTRAL ( 6 meses ) un informe sobre el movimiento de la caja comunal; con los correspondientes documentos de respaldo debidamente garantizados y aprobados por la comuna, caso contrario dichos gastos correrán por su cuenta.
- e) Presentar ante la asamblea general un informe escrito del movimiento económico del cabildo y la lista de morosos en asamblea ordinaria.
- f) Llevar los libros y registros que fueren necesarios para una correcta contabilidad.

- g) Cubrir las deudas de la comuna, previa autorización de la asamblea general y/o cabildo, con el visto bueno del Presidente, siendo indebido el pago sin este requisito, en cuyo caso responderá el tesorero.
- h) Las demás funciones que le faculden este reglamento.

#### **DEL SINDICO. :**

**Art. 27.-** Son deberes y atribuciones del sindico, las siguientes:

- a) Asesorar y representar legal, judicial y extrajudicialmente en unión con el Presidente, en todos los asuntos relacionados con el interés de la Comuna y de sus comuneros.
- b) Cuidar y vigilar, en estrecha colaboración con el Presidente, que no se cometan irregularidades en la Comuna.
- c) Fiscalizar las actividades y operaciones de la tesorería, e informar mensualmente de ello al cabildo y a la Asamblea General; y,
- d) Velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento y de las Resoluciones de las Asambleas Generales, y el Cabildo, la Ley y Régimen de Organización de las Comunas y más disposiciones del MAG.

#### **DEL SECRETARIO**

**Art. 28.-** Son deberes y atribuciones del Secretario, las siguientes:

- a) Convocar a sesiones de la Asamblea General y del cabildo, haciéndoles conocer el orden del día y comprobar los quórum respectivos.
- b) Organizar y llevar los Archivos, tener al día el Libro de Actas de las Asambleas del Cabildo, pues actuará como Secretario de las Asambleas.
- c) Deberá preparar las comunicaciones y suscribirlas con el Presidente del Cabildo.
- d) Llevar el registro de los comuneros con relación a los Ingresos y Salidas.
- e) Dar lectura al Acta anterior para su aprobación.
- f) Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente, de los documentos de la Comuna y aprobación de la asamblea.

- g) Actuar y dar fe de todos los asuntos relacionados con el archivo de la Comuna, suscribiendo las respectivas Actas.
- h) Recibir, ordenar y entregar previo inventario el Archivo de la Comuna, suscribiendo las respectivas actas.
- i) Tener al día la lista de los comuneros que estén en uso de sus derechos y los que no lo estén; y tener al día el libro de Registro de Certificados entregados con la historia de dominio.

### ● DE LOS VOCALES ( Comisiones )

**Art. 29.-** Son deberes y atribuciones de los vocales, las siguientes, :

- a) Colaborar con los deberes y atribuciones que la sala y la directiva le otorgue en el orden en que fueron electos.
- b) Las Comisiones Suplentes, a falta de los principales, harán sus veces, en el orden de su nombramiento, previa notificación escrita del Presidente y la principalización de estilo, para que actúen como tales.
- c) Asistir obligatoriamente a las sesiones del cabildo, y participar con voz y voto; las comisiones suplentes actuarán con voz pero sin voto; el principal de la comisión elegido cumplirá la función de DELEGADO a la FEDERACIÓN DE COMUNAS; y cumplirá con los trámites legales que establece el reglamento.
- d) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Cabildo y Asambleas Generales.

### ● CONSEJO DE FISCALIZACIÓN

**Art. 30.-** El Consejo de Fiscalización, estará compuesto por tres miembros elegidos por la Asamblea General, distintos de los integrantes del Cabildo. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. Todos ejercerán funciones ad-honorem; exclusivamente para el arqueo semestral y del año fiscal económico del cabildo y sus demás instituciones. En la primera sesión del Consejo se elegirán entre sus miembros un Presidente y un Secretario y las

las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

**Art. 31.-** Son deberes y atribuciones del Consejo de Fiscalización, las siguientes:

- a) Supervisar todas las inversiones económicas del Cabildo y presentar el correspondiente informe a la Asamblea General exclusivamente del año fiscal económico.
- b) Exigir que se lleve la contabilidad regularmente y con la debida corrección.
- c) Emitir su dictamen sobre el Balance Semestral y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- d) Verificar que las actuaciones del cabildo, se ajusten a las disposiciones legales. En caso de violación, pueden presentar por escrito ante la Asamblea General, cargos para la remoción de los miembros infractores.
- e) Dar el visto bueno o velar, con causa justa los actos o contratos en que se comprometen los bienes o créditos del Cabildo, o pasen el monto establecido en este Reglamento.
- f) Coordinar con los dirigentes de la Institución el desarrollo de las actividades que estén realizando la Comisión.

**Art. 32.-** En caso de detectarse alguna irregularidad en el manejo de los fondos, bienes y patrimonio de la comuna, se denunciará a las bases de la intervención y se exigirá que se denuncie al Ministerio de Agricultura y ganadería.

#### **CAPITULO IV DE LOS FONDOS**

**Art. 33.-** Son fondos de la Caja Comunal, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingresos ordinarias y extraordinarias, multas y las demás fijadas por la Asamblea General o el Cabildo; los ingresos productos del arriendo de lotes de terreno con contrato, previamente establecidos, y que sean necesarios para el desarrollo y progreso comunal, con las restricciones y obligaciones de la Ley.
- b) Los bienes e inmuebles de su propiedad.
- c) Las asignaciones que le fueren hechas a cualquier título; y,
- d) El producto de la venta de bienes de la Comuna.

**Art. 34.-** Cuando la Asamblea General decida aumentar el capital, todos los comuneros quedarán obligados a suscribir y pagar el incremento, en la forma y término que acuerde la Asamblea.

**Art. 35.-** Uso o distribución de sus utilidades, será de la siguiente manera:

- a) El 30 % se destinarán a gastos de administración.
- b) El 20 % para ayuda de beneficencia para los socios.
- c) El 20 % para fondos de reserva de la Comuna.
- d) El 5 % para festejos y deportes y,
- e) El 25 % se lo destinará en forma obligatoria a los programas de capacitación técnica educativa.

**Art. 36.-** Los fondos recaudados con fines específicos, no podrán ser invertidos en asuntos ajenos a lo establecido.

**Art. 37.-** Los bienes en común que posee o adquiera la comuna, podrán ser enajenados, solamente por disposiciones de la Asamblea General y la aprobación del MAG.

## **DE LAS SANCIONES GENERALES**

**Art. 38.-** Con el fin de mantener la unidad, armonía y disciplina dentro de la Comuna, se establece las siguientes sanciones a los comuneros, que no cumplan con sus deberes y obligaciones, según la gravedad de la falta, y de acuerdo con el grados de reincidencia en el acometimiento de las misma, a saber:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Multa
- d) Suspensión temporal
- e) Expulsión y denuncia al MAG.

**Art. 39.-** La amonestación podrá ser privada o pública, la amonestación privada correrá a cargo del Cabildo, la misma que se efectuará por escrito dirigida al infractor. La amonestación pública es potestativa de la Asamblea General, dejando expresa constancia en actas.

**Art. 40.-** La amonestación privada, será según la menor o mayor gravedad de la falta, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento injustificado de las Comisiones del cabildo y socios.
- b) Por falta leve a este Reglamento; y,
- c) Por cualquier otra falta, que fuere considerada leve.

**Art. 41.-** La multa será la sanción económica a que se hicieren acreedores los comuneros y serán impuestas por el Cabildo, en los siguientes casos:

- a) En caso de no asistir a las Asambleas Generales; y extraordinaria.

- b) Por no concurrir, sin justificación alguna a sufragar en las elecciones para la designación del Cabildo; en cuyo caso la multa será equivalente del 25% al 100% del (SMVG) Salario Mínimo Vital.

**Art.42.-** La suspensión temporal de los derechos de los comuneros, será impuesta por el Cabildo, en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiere sido sancionado con una multa anterior en un lapso de seis meses;
- b) Cuando difamen al Cabildo, alguno de los comuneros;
- c) Cuando estuvieren acusado de alguna falta grave, mientras se resuelva su caso.
- d) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones que realice la Comuna.

**Art.43.-** La expulsión de los comuneros, será impuesta por la Asamblea General, previo informe y análisis de la infracción cometida, en los siguientes casos:

- a) Cuando hubieren reincidido en alguno de los casos puntualizado en el Art.39, 40 y 41, de este Reglamento;
- b) Por falta de palabra u obra a los miembros del Cabildo;
- c) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida de los asociados;
- d) Por mantener mala conducta notoria y hubieren sido sancionados por el Cabildo;
- e) Por destruir u obstaculizar los servicios de la comunidad;
- f) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglo que lesionen los intereses de la Comuna; en complicidad o encubrimiento será sancionado penal, y hasta con la pérdida de sus bienes;
- g) Cuando utilizaren sin autorización el nombre o la representación de la Comuna.

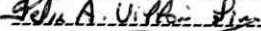
Art.44.- En los casos de malversación de fondos y aprobación indebida de ellos, además de ser expulsados los infractores, se seguirán la acción penal respectiva, no siendo permitido el reingreso de esta clase de comuneros, en ningún tiempo.

Art.45.- Por falsificación de firmas comprobada será expulsado definitivamente sin apelación mas aun frente a la presencia de las autoridades.

Art. 46. - En Asamblea General se dará a conocer el listado de los socios que van a descalificar por incumplir en sus obligaciones y por resolución de la Asamblea, se informará al MAG. A excepción de los socios comuneros de la tercera edad, quienes cumplirán con el 50% de sus obligaciones en las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan fijado en la Comuna.

Art 47. - Los socios comuneros que tengan escritura otorgada por la Institución en cualquier momento será nulitada por incumplimiento de las obligaciones con la Comuna, enviándose al Registrador la resolución de la Asamblea con la aprobación de MAG.

Felix Alberto Villón Lino



PRÉSIDENTE

Econ. Miguel Avelino



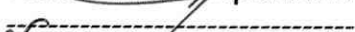
TESORERO

Cecilio José Quimi

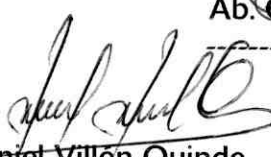


VICEPRESIDENTE

Ab. Germanía Apolinario



SÍNDICO

  
Lcdo. Daniel Villón Quinde

SECRETARIO